## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)



jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Micro sitio:* <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque</a>

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

SOLICITUD: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Nº 2023-009 CONVOCANTE: WILMER ARLEY RODRIGUEZ MAYORGA CONVOCADO: JAVIER ORLANDO NAVARRETE Y OTROS

Teniendo en cuenta que la solicitud de audiencia de conciliación cumple con los requisitos exigidos en el artículo 11 y 52 de la Ley 2220 de 2022 y artículos 18 y 183 del Código General del Proceso, se accede a la petición formulada por *WILMER ARLEY RODRIGUEZ MAYORGA* a través de apoderado judicial, en consecuencia, el Juzgado, **DISPONE**:

PRIMERO.- Señalar el día veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) para realizar audiencia de conciliación extrajudicial solicitada.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los citados *JAVIER ORLANDO NAVARRETE* MAYORGA, LUIS IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ Y LUIS FERNANDO GARCÍA SASTOQUE, conforme lo previsto en el artículo 55 de la Ley 2220 de 2022, para que comparezcan personalmente en la fecha y hora señalada.

**TERCERO.-** Conforme lo normado por la ley 2022 de 2022 en sus artículos 6 y 58 y las disposiciones especiales adoptadas, dicha audiencia se realizará de manera presencial para los apoderados y partes.

**CUARTO.-** Una vez realizada la anterior audiencia, por secretaría expídase copia auténtica de lo actuado a costa del extremo interesado, con las constancias respectivas.

**QUINTO:** - Reconocer Personería para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor GUILLERMO LADINO BARRANTES, identificado con la cédula de ciudadanía  $N^{\circ}$  80.295.071 expedida en Lenguazaque y portador de la Tarjeta Profesional No 57.733 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del peticionario en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE** 

EDIS ESTER ATENCIA ROMERO

**JUEZ** 

## *NOTIFICACIÓN*

El auto que antecede se notificó por estado **No. 53** Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el día **27/octubre/2023.** 

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba7342b5a147351bcba3d75f33fb50738417dcb71c5848603b0424627830c7df**Documento generado en 26/10/2023 03:21:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica